



CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR PROYECTOS O ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE. AÑO 2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial de publicación

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de data 29 de febrero de 2024, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión, por parte del Ayuntamiento a través de la concejalía de Deportes, de subvenciones destinadas a financiar proyectos, actividades y eventos de promoción del deporte en Cardona.

Estas Bases Reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de marzo de 2024.

2.- Cantidad total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

1.- El importe máximo a conceder por entidad beneficiaria será de 1.350,00 € correspondiente al 30 % de la cantidad máxima que se destina este año a las subvenciones para proyectos i/o actividades deportivas.

2.- El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 4.500,00 € y se consignará con cargo a la partida presupuestaria F45 3410 48007 Entidades Deportivas.

No se podrán conceder subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos, actividades y eventos que tengan como objetivo la promoción del deporte en Cardona.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se destinará a financiar proyectos y actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el mandato de gobierno, estas subvenciones deberán fomentar proyectos, actividades y eventos de interés público o social dentro de los ámbitos del deporte de competición, educativo, de ocio y de salud.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia.

5.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

5.1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las asociaciones deportivas, los clubes deportivos y las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, que promuevan las actividades para las que se solicita subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y en el Registro de la Secretaría General de Deportes.
- b) Trabajar en el campo de la promoción deportiva.
- c) Presentar la solicitud en el plazo y la forma mencionados en el artículo 7 de la presente convocatoria.
- d) Haber justificado las subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento.

5.2.- No podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones:

- a) Las asociaciones deportivas, los clubes deportivos y entidades deportivas sin ánimo de lucro en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las asociaciones deportivas, los clubes deportivos y entidades deportivas sin ánimo de lucro que firmen con el Ayuntamiento de Cardona un convenio regulador de una subvención nominativa, incluida en el presupuesto municipal, para llevar a cabo sus programas anuales de actividades incluidos en el convenio regulador de la subvención nominativa, ni por ningún otro en el supuesto de que las cláusulas específicas prevean la exclusión.
- c) Las asociaciones deportivas, los clubes deportivos y entidades deportivas sin ánimo de lucro que hayan solicitado al Ayuntamiento de Cardona una subvención para el mismo programa o actividades dentro de otra convocatoria de concurrencia.

5.3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que han de acompañar a la solicitud

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
2. Estatutos depositados en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña o inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña.
3. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
4. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
5. Declaración responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiarios de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo normalizado.
6. Declaración responsable de que no tienen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento ni con ninguna otra administración pública, de acuerdo con el modelo normalizado.
7. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
8. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
9. Memoria del proyecto o actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
10. Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 23 de marzo de 2026 hasta el 15 de mayo de 2026, ambos incluidos, en convocatoria única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad, al Registro del Ayuntamiento (Sede electrónica <https://cardona.eadministracio.cat>).



El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en www.cardona.cat o directamente a fuentespc@cardona.cat.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Deportes.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y las Bases Reguladoras de la correspondiente convocatoria de subvenciones y podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados a la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada.

Esta valoración tendrá un máximo de 220 puntos.

- a) Escuelas de iniciación deportiva o tener estructura deportiva de base hasta la categoría juvenil, **hasta 20 puntos.**
- b) Promoción del deporte femenino: Actividades que incentiven la participación y la representación de las mujeres en el deporte, **hasta 30 puntos.**
- c) Fomentar la igualdad de oportunidades entre géneros, así como el deporte inclusivo como modelo de deporte para atender a la diversidad, **hasta 20 puntos.**
- d) Técnicos en la modalidad deportiva: **5 puntos x técnico.** (La puntuación máxima que se podrá obtener en el punto c) será de **20 puntos**). Solo se valorarán los que acrediten estar registrados al ROPEC (Registro oficial de Profesionales Deportivos de Catalunya) o titulación oficial similar.
- e) Presupuestos detallados de la compra de material para realizar la actividad deportiva, **hasta a 20 puntos.** Solo se valorarán los que adjunten presupuestos detallados de empresas proveedoras.
- f) El nivel de competición oficial o no oficial del acto dentro del deporte que se trate, organizado en Cardona o por un club de Cardona con participación o no local, de forma regular a lo largo del año, **hasta 20 puntos.**
- g) Para actividades deportivas no competitivas extraordinarias que tengan interés general para la población, **hasta 20 puntos.**
- h) Por la trascendencia que tenga la actividad deportiva no competitiva y contar con una cierta historia y tradición, **hasta 20 puntos.**
- i) La realización de actividades deportivas innovadoras y promoción de deportes no implantados en el municipio, **hasta 20 puntos.**



- j) La colaboración, participación e implicación de la entidad en la vida del municipio, bien sea con el Ayuntamiento, entre entidades o participantes en actividades abiertas a la población, **hasta 30 puntos.**

12.- Notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Esta aceptación se entenderá hecha de forma si en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo no se manifiesta ninguna objeción.

14.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse:

- Justificación voluntaria hasta al 30 de octubre de 2026.
- Justificación final obligatoria el 30 de noviembre de 2026.

Esta justificación será presentada por los beneficiarios mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://cardona.eadministracio.cat>).

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad que deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:



Ajuntament de Cardona

- a) Se deberá justificar un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.
- b) Se deberá indicar coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención, deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y serán originales salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.

La concejala delegada de Deportes
Nuria Crespo Coll

Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local del día 17 de marzo de 2026.